DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI- 18969
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER6715

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Elkin Ferney Jerez Ballen				**SOLICITANTE:** COMUNIDAD
CAT:	15	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	27 de abril de 2023	**HORA:**	01:30 PM	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 1 entre calles 63 y 65A	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA:**			X1: 102.629,364 Y:105.438,708		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	María Cristina	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			1240 M2		
UPZ:	90 – Pardo Rubio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			50		
LOCALIDAD:	02-Chapinero	**FAMILIAS**	10	**ADULTOS**	40	**MENORES**	10
CHIP:	AAA0277DXEA	**PREDIOS EVALUADOS:**			1		
AREA INSPECCIONADA:	1240 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO:**			CR- 48115		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Riesgo por actividad de la construcción / Daños por obras y/o edificaciones aledañas

6. ANTECEDENTES

El polígono evaluado (ver imagen 1), se localiza en el Sector Catastral María Cristina de la localidad de Chapinero y de acuerdo con los planos de amenaza por movimientos en masa y amenaza de

inundación por desbordamiento a escala 1:5000, elaborados por el IDIGER, presenta categorización de amenaza media y alta por movimientos en masa, y no presenta categorización de amenaza de inundación por desbordamiento. De igual manera, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que, el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, que indiquen alguna restricción para el uso del suelo por concepto de amenaza y/o riesgo. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Adicionalmente revisando el sistema de información para la gestión el riesgo y cambio climático (SIRE) para el predio de la solicitud, se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo cual se informa que para dicho sector no se han registrado eventos de emergencia.

7. LOCALIZACIÓN

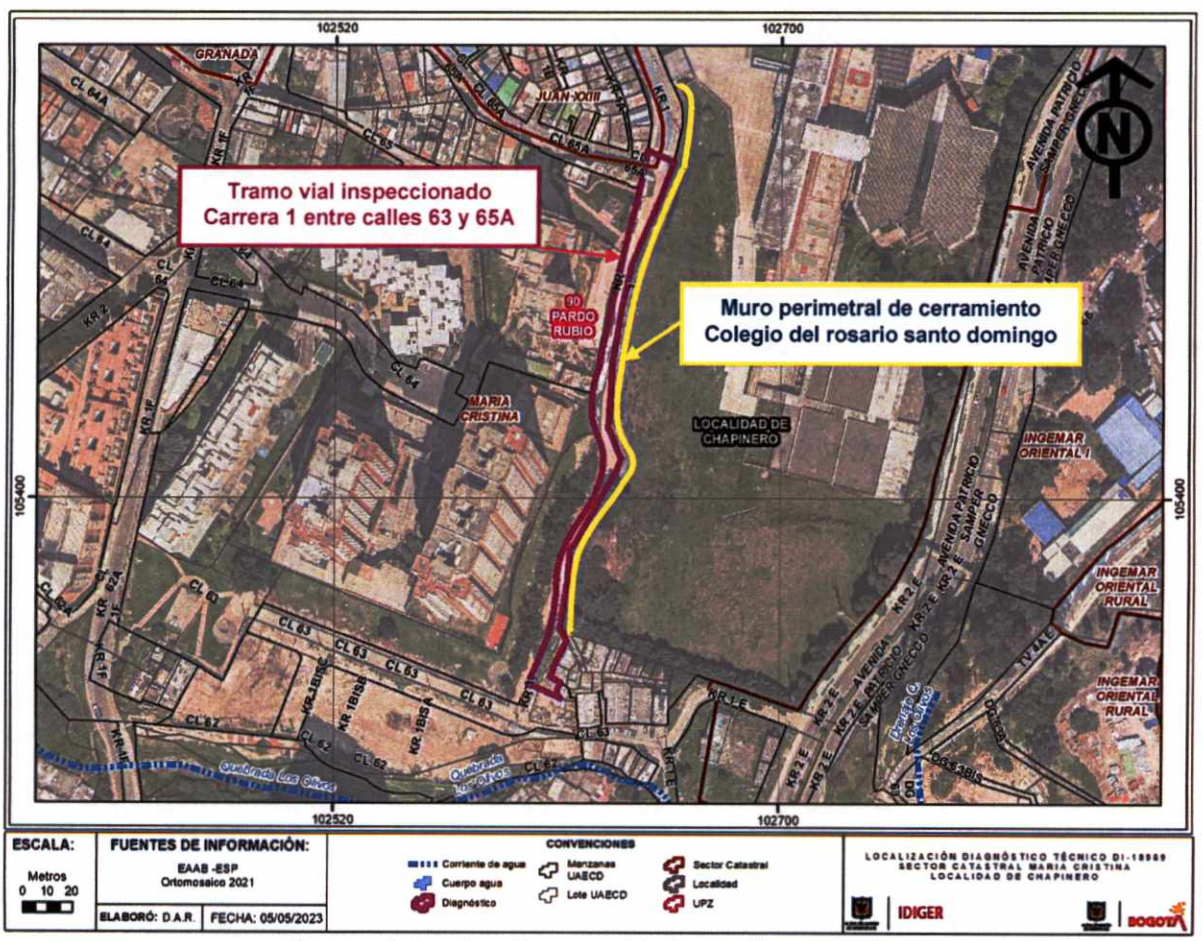


Imagen 1. Localización general de los predios evaluados

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER 2023ER6715, Personal del IDIGER el día 27 de abril de 2023 realizó visita técnica donde se localiza el polígono evaluado (ver imagen 1), en el sector catastral María Cristina de la localidad de Chapinero, encontrando una zona de ladera con una pendiente cercana a los 20°, consolidada urbanísticamente con vías de acceso vehicular pavimentadas, edificaciones construidas bajo sistemas de muros de carga en concreto reforzado, sistemas duales y aporticados, edificaciones hasta de 30 niveles, viviendas hasta de 3 niveles construidas bajo sistemas de muros de carga no reforzados, placas de entrepiso de concreto reforzado y cubiertas livianas(ver fotografías 1 y 2)

El tramo vial señalado en el polígono evaluado esta ubicado sobre la carrera 1 entre las calles 63 y 65ª, tiene una longitud aproximadamente de 220 mts y un ancho de 5 mts aproximadamente, en este tramo vial se ejecutan actividades constructivas relacionadas con cambio de redes de acueducto y alcantarillado, pavimentación de la vía y urbanismo en general (ver fotografías 3 y 4), obras ejecutadas por la empresa Constructora Cusezar, que ejecuta estas obras como compromiso urbanístico adquirido con la Alcaldía Local de Chapinero ya que los conjuntos emplazados en el costado occidental del tramo vial fueron construidos por la empresa Cusezar (ver fotografía 5 y 6), en el costado oriental del tramo vial se encuentra un predio de propiedad del Colegio del Rosario Santo Domingo el cual cuenta con un muro de cerramiento en mampostería confinada, de 230 mts de longitud aproximada y altura cercana a los 2.5 mts, (ver fotografías 7 y 8),

Se realiza el recorrido a lo largo del tramo vial descrito realizando la inspección técnica de las condiciones de las estructuras aledañas a las obras en ejecución, observando el muro perimetral del Colegio del Rosario Santo Domingo no se evidencia exposición de la cimentación, ni perdida de verticalidad al igual que no se presentan fisuras ni fracturas en los mampuestos, los portes de las redes eléctricas y de telecomunicaciones no presentan exposición de la sección hincada o pérdida de suelo de cimentación, ni presentan riesgo de caída.

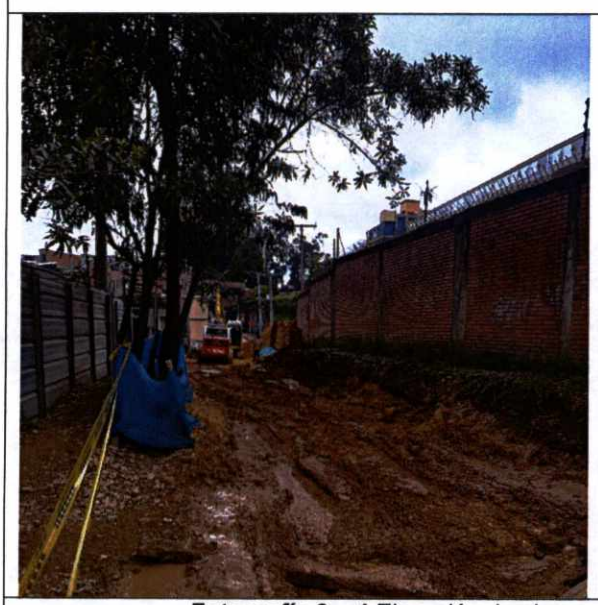
Las obras ejecutadas cuentan con la señalización y manejo de zonas para paso peatonal y se generan actividades para la contención y estabilización de las excavaciones realizadas para los cambios de redes de acueducto y alcantarillado (Ver fotografías 9 y 10).

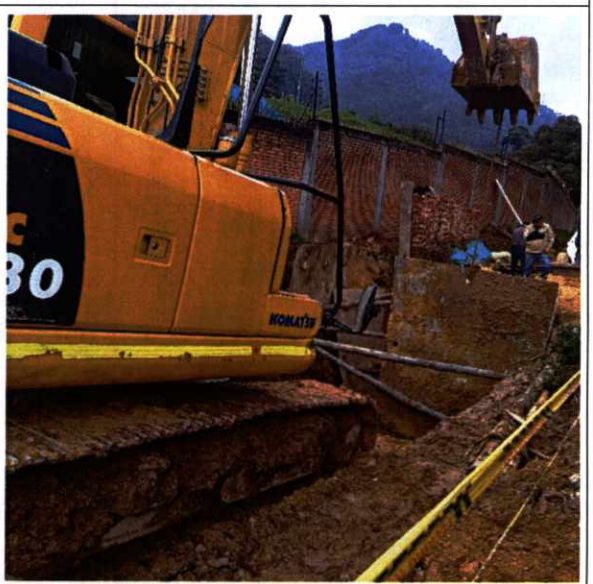
9. REGISTRO FOTOGRÁFICO





Fotografía 1-2 Vista general de tramo vial intervenido carrera 1 entre calle 63 y calle 65A (27/04/2023)





Fotografía 3 – 4 Ejecución de obras en el tramo vial evaluado. (27/04/2023).





Fotografía 5 - 6. Conjuntos residenciales costado occidental del tramo vial evaluados *(27/04/2023)*





Fotografía 7 -8. Muro de cerramiento perimetral ubicado al costado oriental del tramo vial evaluado *(27/04/2023)*



Fotografía 9. Medidas de contención en excavaciones tramo vial evaluado. *(27/04/2023)*



Fotografía 10. Señalización en el tramo vial evaluado. *(27/04/2023)*

10. POSIBLES CAUSAS

- Actividades relacionadas con las obras de urbanismo en ejecución a lo largo del tramo vial ubicado en la carrera 1 entre la calle 63 y la calle 65A.

11. DAÑOS

Tabla 3. Daños observados en los predios evaluados

PREDIO No.	DIRECCIÓN	TIPO DE CONSTRUCCION	USO	DAÑOS
Tramo Vial	carrera 1 entre la calle 63 y la calle 65A.	Vía	Publico	Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Ninguno en el momento de la visita técnica en el predio de la Carrera 1 entre la calle 63 y la calle 65A., en el sector catastral María Cristina de la Localidad de Chapinero.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del polígono evaluado (ver **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**), en el Sector Catastral María Cristina de la Localidad de Chapinero. La inspección se realiza el día 27 de abril de 2023.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de las edificaciones y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de estas. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural global del muro de cerramiento perimetral del Colegio del Rosario Santo Domingo no se encuentra comprometida en la actualidad frente a cargas de servicio por las condiciones evidenciadas durante la visita técnica, se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas (por ejemplo, sísmicas).

- La estabilidad estructural de las edificaciones ubicadas al costado occidental del tramo vial objeto de inspección no se encuentran comprometidas en la actualidad frente a cargas de servicio por las condiciones evidenciadas durante la visita técnica, se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas (por ejemplo, sísmicas).

- La estabilidad de los postes de redes eléctricas y de telecomunicaciones ubicados a lo largo del tramo vial inspeccionado no se encuentra comprometida en la actualidad frente a cargas de servicio por las condiciones evidenciadas durante la visita técnica, se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas (por ejemplo, sísmicas).

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde sus competencias, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo 740 de 2019, "Desarrollar labores de inspección y vigilancia en

materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad.", gestionar el respectivo control urbano en el tramo vial ubicado en la carrera 1 entre calles 63 y 65ª en el Sector Catastral María Cristina de la Localidad de Chapinero.

- Es necesario mencionar que, es responsabilidad del ejecutor de las obras garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- A los responsables de la obra que se ejecuta en el tramo vial ubicado en la carrera 1 entre calles 63 y 65ª en el Sector Catastral María Cristina de la Localidad de Chapinero; haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

- El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*
- En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.
- La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.
- El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de Chapinero desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Elkin Ferney Jerez Ballen Profesión: Ingeniero Civil
Contratista
16.2 Revisó
Firma:_____ Nombre: Iván Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado 222-23
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, Y DENUNCIAS, (PQRSD)

Datos básicos

Número de solicitud: 20230477 **Modo recepción:** Virtual

Tipo de solicitante: Anónimo

Datos de solicitud

Fecha solicitud: 23/03/2023 07:20:57
Estado: Abierto
Modo de respuesta: Publicación
Tipo de solicitud: Queja
Tema de solicitud: Afectación por emergencia, calamidad y desastre
Asunto:

La empresa cucezar esta construyendo una vía por la carrera 1 entre calle 65 y 63 de la localidad de chapinero, no realizo socialización con vecinos, al parecer autorizado por el IDU, no cuenta con interventoría ni supervisión de dichas obras, las obras que esta realizando con maquinaria pesada por interés privado o particular están poniendo en riesgo al comunidad educativa (niños) del colegio del rosario santo domingo ya que están socavando la cimentación del muro de cerramiento de la institución exponiendo el muro a una caída porque no están haciendo protección a su cimentación. De igual forma los postes de energía sobre el área de excavación están presentando desplazamiento quedando expuesto a una caída sobre la vía, poniendo en riesgo el paso de peatones y vehículos por la vía. Lo anterior para dejar constancia de futuras consecuencias por intervenciones en el espacio publico de la ciudad sin ningún tipo de control y seguimiento poniendo en riesgo la vida de los niños y ciudadania en general.

Adjuntos:

- Registro fotografico.pdf

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO 23-03-2023 10:
2023ER6715 O 1 Fol:5 Anex:0
Origen : PARTICULAR/ANONIMO
Destino: SUBD. DE ANALISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE C./PILAR DEL ROCIO GARCIA GARC
Asunto: VIISTA TECNICA PARA EL PREDIO EN MENCION
Observ.:

Para consultar el estado de su tramite ingresa: www.idiger.gov.co/correspondencia





